

Ley N° 2389

LA CAMARA DE REPRESENTANTES

DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Ratifícase los términos de la Ley 1479 y extiéndese hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo para promover el juicio de expropiación de los bienes comprendidos en la zona determinada en el Inciso a) del Artículo 1° del citado cuerpo legal.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG

SECRETARIO

Honorable Cámara de Representantes